

Acta No. 035
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA FRANCE COLOMBIA

Siendo las 7:00 a.m. del día 27 de noviembre de 2020 se reunió bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma "ZOOM" la Asamblea General Extraordinaria de la **Cámara de Comercio e Industria France Colombia** (de ahora en adelante "CCI France Colombia"), para celebrar reunión extraordinaria, debidamente convocada de conformidad con lo dispuesto en los estatutos y en la ley y la cual se sujetó a las disposiciones legales y estatutarias aplicables, particularmente las contenidas en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 1° del Decreto 398 de 2020; y la Circular Externa 013 del 17 de marzo de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá.

La reunión se celebra en los términos indicados, teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 398 de 2020, así como en las demás normas y directrices que han regulado la materia.

ORDEN DEL DÍA

El siguiente es el orden del día, de acuerdo con lo indicado en la convocatoria:

1. Verificación del quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario de la Entidad para los efectos de la reunión.
3. Aprobación de Reforma Estatutaria.
4. Autorización al presidente o vicepresidente, en su calidad de representante legal, para que realice ante la DIAN la solicitud de calificación como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta de la CCI France Colombia.
5. Cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACION DEL QUÓRUM

De conformidad con el artículo 31 de los Estatutos Sociales de la CCI France Colombia, se verificó que se encontraba presente el 57% (130 Miembros) del 100% (226 Miembros) de los miembros activos con derecho a voto de la Asamblea General de la CCI France Colombia, por lo que se encontraba el quórum suficiente para realizar la presente reunión y adoptar las decisiones que se documentan en esta acta.

2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DE LA REUNIÓN

Por unanimidad de los miembros activos presentes, fueron elegidos Guillaume Seneclauze como Presidente de la reunión, quien además es el Presidente de la

CCI France Colombia con facultades de representación legal; y Luis Lara como Secretario de la CCI France Colombia para los efectos de la reunión.

3. APROBACIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA.

En este punto del orden del día, el Presidente manifestó a los asistentes que en virtud de la modificación al régimen tributario especial mediante la Ley 1819 de 2016 y su reglamentación mediante el Decreto 2150 de 2017, compilado en el Decreto Único 1625 de 2016, es necesario que la CCI France Colombia cumpla con los requisitos establecidos en la mencionada norma con el fin de que pueda adelantar por el año 2020 el trámite de calificación y anualmente el de actualización para del régimen tributario especial en el impuesto sobre la renta y complementario aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

En concordancia con esto, se recuerda a los miembros que para este fin es necesario que los estatutos sociales de la CCI France Colombia cumplan con unos requisitos mínimos, incluyendo la determinación clara del tratamiento que se le da a los excedentes generados y de los aportes que han efectuado los miembros.

En este sentido, en primer lugar el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016 numeral 1 literal a, establece que el objeto social de las ESAL pertenecientes al régimen tributario especial deberá corresponder al de una actividad meritoria incluida en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que la misma es de interés general y de acceso a la comunidad. Actualmente la CCI France Colombia desarrolla la actividad meritoria establecida en el numeral 9° de la disposición legal mencionada denominado “Actividades de desarrollo empresarial”.

La DIAN, igualmente exige que en los Estatutos aparezcan de forma textual estas referencias, por lo anterior, es necesario que esta actividad y la manifestación de que la actividad es de interés general y de acceso al público queden consignadas allí. Por lo anterior, el Presidente de la reunión propuso la modificación del artículo 5 de los estatutos de forma que quede de la siguiente forma:

“Artículo 5: *Constituye el objeto principal de La Cámara las actividades de desarrollo empresarial, con el propósito fortalecer el intercambio económico, comercial, industrial, científico y cultural entre FRANCIA Y COLOMBIA; y el estrechar los lazos de amistad entre las dos naciones, prestando servicios a sus Miembros o a terceros en las condiciones establecidas por la Junta Directiva tanto en Colombia, en Francia, así como en cualquier otro país. En desarrollo del objeto social principal, la Cámara fomentará las relaciones y el entendimiento entre sus Miembros y entre ésta y los organismos públicos y privados cuyas actividades tengan relación o conexión con su objeto; podrá afiliarse o asociarse a entidades nacionales e internacionales relacionadas con su actividad; podrá organizar cursos, seminarios, congresos o reuniones con alcance local, nacional o internacional; podrá recoger y transmitir la información relativa a los intercambios Colombo-Franceses; atender las solicitudes de conciliación y arbitraje siempre y cuando sea miembro de un Centro de Conciliación y Arbitraje o cuando las autoridades competentes hayan aprobado que La Cámara cree su propio Centro de Conciliación y Arbitraje; realizar publicaciones en boletines, revistas, y otros medios de comunicación; llevar a cabo estudios económicos, industriales, comerciales o culturales; recibir, mantener, usar, manejar y aplicar cualquier clase de aportes, contribuciones, donaciones o cuotas que se quieran destinar por los Miembros o por terceros para el desarrollo de los fines expresados; adquirir, arrendar, gravar, enajenar, etc. a cualquier título, bienes muebles o inmuebles; celebrar contratos de*

mutuo o comodato y de prestación de servicios; y en general podrá celebrar todo acto o contrato lícito, en orden a lograr su objeto social. La Cámara podrá prestar a sus Miembros o a terceros, el servicio de mensajería especializada, nacional e internacional, y celebrar para el efecto los contratos a que haya lugar, con sujeción a las previsiones legales sobre la materia. Podrá desarrollar servicios acordes con los avances tecnológicos y en particular en el campo de las comunicaciones”

Parágrafo 1: Las anteriores actividades son de interés general en cuanto beneficia a todas las personas naturales o jurídicas que deseen desarrollar negocios con empresarios franceses.

Parágrafo 2 Cualquier persona natural o jurídica podrá acceder a las actividades que desarrolla la CCI France Colombia, de conformidad a las reglas del Capítulo III de estos Estatutos”.

La anterior reforma estatutaria fue aprobada por los 130 miembros activos con derecho a voto presentes en la reunión, representativos del 57% de la totalidad de los Miembros Activos con derecho a voto de la Asamblea General de la CCI France Colombia a la fecha de la reunión.

Adicionalmente, el artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016 numeral 4 literal a, en concordancia con el numeral 3° del artículo 19° del Estatuto Tributario, prescriben que las entidades sin ánimo de lucro podrán pertenecer al régimen tributario especial si se establece la prohibición de que sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 .

Por lo anterior es necesario que esta prohibición quede consignada estatutariamente y en este sentido, el Presidente de la reunión propuso la modificación del artículo 55 de los estatutos de forma que incluyan el siguiente parágrafo:

“Parágrafo 1: El patrimonio de la CCI France Colombia en los términos de los numerales a) al e) de este artículo, incluyendo los aportes efectuados por los miembros y los excedentes que se generen de la gestión del mismo, no son reembolsables a ninguno de los miembros, independientemente de su calidad, bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la CCI France Colombia, ni en su disolución y liquidación.”

La anterior reforma estatutaria fue aprobada por los 130 miembros activos con derecho a voto presentes en la reunión, representativos del 57% de la totalidad de los Miembros Activos con derecho a voto de la Asamblea General de la CCI France Colombia a la fecha de la reunión.

4. AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, PARA QUE REALICEN ANTE LA DIAN LA SOLICITUD DE CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LA CCI France Colombia.

El Presidente informó a los asistentes que el artículo 1.2.1.5..1.8 del Decreto 1625 de 2016, exige presentar como anexo a la solicitud de calificación de entidad sin

ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial la “*copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta*”.

Lo anterior sin perjuicio de la autorización que se debe dar cada año para efectos del procedimiento de actualización del estatus como contribuyente del régimen tributario especial.

En este sentido, el presidente de la reunión propuso que se le autorice a él, Guillaume Gerard Marie Seneclauze identificado con cédula de extranjería No. 628719, en su calidad de presidente de la CCI France Colombia con facultades de representación legal, o al señor Carlos Andrés Molano Camelo identificado con cédula de ciudadanía 80.086.533, en su calidad de calidad de vicepresidente de la CCI France Colombia con facultades de representación legal, el realizar ante la DIAN la solicitud para que la entidad sea calificada como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta.


En razón de esto, se aprobó que el señor Guillaume Seneclauze o Carlos Andrés Molano, realicen ante la DIAN la solicitud para que la CCI France Colombia sea calificada como entidad del régimen tributario especial del impuesto sobre la renta; con el voto afirmativo de los 130 miembros activos con derecho a voto presentes en la reunión, representativos del 57% de la totalidad de los Miembros Activos con derecho a voto de la Asamblea General de la CCI France Colombia a la fecha de la reunión.

5. CIERRE DE LA REUNIÓN

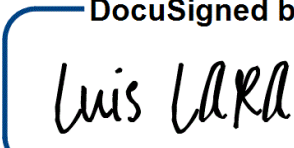
Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto a tratar, siendo las 07:20 a.m., se procedió a dar por terminada la reunión extraordinaria de la Asamblea General, donde estuvieron presentes durante la asamblea, miembros activos antes mencionados; por lo cual, durante toda la reunión se mantuvo el quórum para deliberar y decidir válidamente.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la presente reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas se encuentra sujeta a las disposiciones de los artículos 19 y 21 de la Ley 222 de 1995, no es necesario efectuar su lectura y aprobación.

En constancia de lo anterior la firman,

DocuSigned by:

E0A925A5135E464...

Guillaume Seneclauze
Presidente/Representante Legal

DocuSigned by:

768C7653F4C64DE...

Luis Lara
Secretario de la Entidad